



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
13 ENE. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y EL CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA
ANA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

13.01.2011 00058

Estos antecedentes; Minuta N°25.2/16 del Departamento de Ciudadanía y Cultura ingresado al Departamento al Departamento Jurídico con fecha 05 de Enero de 2011; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cívico Capilla Santa Ana; y los antecedentes legales de la citada Asociación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

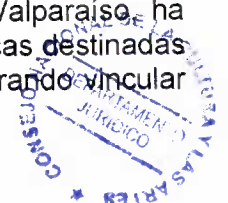
Que, en orden al cumplimiento de este objeto y de conformidad a los numerales 1 y 6 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar y poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de apoyar el desarrollo de la cultura, de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional y regional y local.

Que, asimismo y de acuerdo al numeral 10 del mismo artículo de la Ley precitada, dentro de las funciones del Consejo también se comprende la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Servicio, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", se faculta al Consejo para financiar actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos u convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, de acuerdo al Título I de sus Estatutos, el Centro Cívico Capilla Santa Ana es una Organización Comunitaria de carácter funcional, sin fines de lucro que tiene por objeto realizar actividades religiosas, artísticas, culturales y sociales, potenciar un desarrollo local multidisciplinario en el Cerro Cordillera, de la ciudad de Valparaíso.

Que, el Centro Cívico Capilla Santa Ana, para el cumplimiento de su objeto, en el marco de sus actividades de fomento y promoción de la actividad cultural en el sector del Cerro Cordillera de la ciudad y comuna de Valparaíso, ha desarrollado un proyecto cultural con la finalidad de realizar intervenciones artísticas destinadas a dar a conocer a la comunidad la obra del destacado pintor Roberto Matta, logrando vincular en su ejecución al destacado artista nacional Alejandro "Mono" Gonzalez.



Que, de conformidad a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las artes y el Centro Cívico Capilla Santa Ana celebraron con fecha 27 de Diciembre de 2010 un Convenio de Colaboración, en el marco de las actividades del "Festival de las Artes: X Carnaval Cultural", en virtud del cual acuerdan realizar un conjunto de acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover la obra del destacado pintor nacional Roberto Matta a través de la realización de intervenciones artísticas en espacios públicos del Cerro Cordillera de la ciudad y comuna de Valparaíso, instrumento, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.880, viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 3° N° 1), 6) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el 27 de Diciembre de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cívico Capilla Santa Ana, en el marco del "Festival de las Artes: X Carnavales Culturales", del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA

En Valparaíso, a 27 de Diciembre de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "**CONSEJO**"; y el **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA**, RUT N° 65.006.238-8, representado legalmente por su Presidente **Christian Antonio Amarales Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 13.879.230-7, ambos domiciliados en Eyzaguirre con Balmes S/N°, Cerro Cordillera, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también indistintamente el "**CENTRO CÍVICO**", se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 4) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones



privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales y artísticas propias del **CONSEJO** y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos u convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
4. Que, de acuerdo al Título I de sus Estatutos, el **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA** es una Organización Comunitaria de carácter funcional, sin fines de lucro que tiene por objeto realizar actividades religiosas, artísticas, culturales y sociales, potenciar un desarrollo local multidisciplinario en el Cerro Cordillera, de la ciudad de Valparaíso.
5. Que, el **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA**, para el cumplimiento de su objeto, en el marco de sus actividades de fomento y promoción de la actividad cultural en el sector del Cerro Cordillera de la ciudad y comuna de Valparaíso, ha desarrollado un proyecto cultural con la finalidad de realizar intervenciones artísticas destinadas a dar a conocer a la comunidad la obra del destacado pintor Roberto Matta, logrando vincular en su ejecución al destacado artista nacional Alejandro "Mono" Gonzalez.
6. Que, estando ambas entidades legales suficientemente facultadas para ello, encontrándose el **CENTRO CÍVICO** habilitado para desarrollar las actividades materia del presente instrumento, y el en marco de las actividades del "Festival de las Artes: X Carnaval Cultural" que busca crear y desarrollar más y mejores audiencias difundiendo la cultura en la ciudad de Valparaíso.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y el **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA**, en el marco del "Festival de las Artes: X Carnaval Cultural", actividad organizada por el **CONSEJO**, de acuerdo a sus objetivos y competencias comunes, acuerdan realizar acciones de cooperación conjuntas, orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, ampliar la formación para la apreciación de las artes, promoviendo un consumo cultural de calidad, a través de la realización de intervenciones artísticas en espacios públicos del Cerro Cordillera de la ciudad y comuna de Valparaíso, con el objetivo de dar a conocer la obra del destacado pintor nacional Roberto Matta, comprometiéndose ambas partes a desarrollar la actividad denominada "Tras la Huella de Matta", que comprende los siguientes conceptos específicos de intervención:

- a) La Quinta Fachada / intervención plástica en techumbres del Cerro Cordillera de la comuna de Valparaíso.
- b) Talleres de Aprendizaje / talleres de intervenciones colectivas con niños y jóvenes del Cerro Cordillera de la comuna de Valparaíso, por medio de propuestas metodológicas innovadoras que apelen al desarrollo de la creatividad de las / los estudiantes, en un proceso colectivo y de integración de lenguajes artísticos del pintor nacional Roberto Matta.
- c) Difusión / muestra audiovisual de muralistas y encuentros participativos.
- d) Sistematización / registro audiovisual y fotográfico de las intervenciones plásticas.

SEGUNDO

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

- a) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- b) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.



- c) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
- d) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio

TERCERO

En este marco, el **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA** se compromete a:

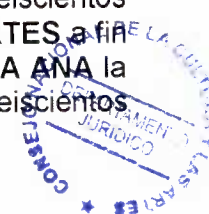
- a) Convocar y realizar dos encuentros con la comunidad del Cerro Cordillera de la comuna de Valparaíso, en forma previa a la realización de dos murales con iconografías del pintor nacional Roberto Matta, en las cubiertas del edificio Población Unión Obrera y del Taller de Acción Comunitaria, con un total de 1.050 mt2 aproximadamente intervenidos.
- b) Realizar un taller de intervención de técnicas murales, y un taller de serigrafía, ambos dirigidos a niños y jóvenes, con un rango de diez a doce participantes, del Cerro Cordillera, dentro del contexto de la Escuela de Verano, con una duración de 32 horas distribuidas en una semana calendario.
- c) Realización de a lo menos un mural en el espacio públicos del Cerro Cordillera, con la participación de los asistentes a los talleres de técnicas murales, y serigrafía, con un total de 50 mt2 aproximadamente intervenidos.
- d) Restauración del Mural de la Población Gutemberg, con un total recuperado de 150 mt2.
- e) Convocar y realizar un ciclo audiovisual de siete días en la Capilla Santa Ana sobre la obra del pinto Roberto Matta y del movimiento muralista en Chile.
- f) Realización de dos encuentros participativos con la comunidad, para la elección de las temáticas de los murales a realizar en la Población Obrera y en el Taller de Acción Comunitaria.
- g) Facilitar los espacios con que cuenta el **CENTRO CIVICO** para todas las actividades que permitan la correcta ejecución de las actividades: preparativos, reuniones de coordinación, entre otras.
- h) Gestionar la total tramitación de permisos asociados al uso de espacios públicos y cierre de calles necesarios para la correcta ejecución de las actividades programadas.
- i) Llevar un registro audiovisual y fotográfico de todas las etapas de los talleres formativos y ejecución de murales y restauración, junto con notas de prensa publicadas en el país relacionado con su ejecución, los que deberán ser entregados en formato digital e impreso al **CONSEJO**.
- j) Destinar recursos en la coordinación, gestión, producción y realización de talleres artísticos, dirigidos a personas de todas las edades con interés en el arte escénico, financiando para ellos la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos, y sin ánimo taxativo los servicios de transporte, selección y capacitación de personal, adquisición de materiales de trabajo, de insumos, los gastos de alimentación de los profesionales y personas participantes de los talleres.
- k) Destinar Recursos con el fin de contribuir a sufragar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte del artista nacional Alejandro "Mono" González, quien participará en la actividad cultural indicada.

CUARTO

El **CENTRO CIVICO**, en orden a contribuir al cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a desarrollar las actividades que le son encomendadas, garantizando la igualdad de oportunidades para su participación en ellas, facilitando el acceso a éstas a los sectores vulnerables del país y entregando al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** la oportunidad de realizar las gestiones que estime pertinente en la ejecución de las actividades que, en virtud de este convenio, lleve a efecto el **CENTRO CIVICO**.

QUINTO

El monto total de los recursos destinados al financiamiento de la actividad objeto del presente instrumento es de \$ **7.488.600** .-(siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos chilenos) de los cuales el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** a fin de posibilitar su ejecución, se obliga a transferir al **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA** la suma única y total de \$ **3.999.600** .-(tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos



pesos chilenos), recursos que deberán destinarse a solventar parte del desarrollo de las actividades materia del presente convenio, siendo los costos restantes de cargo del **CENTRO CIVICO**.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este convenio.

Las transferencias efectuada por el **CONSEJO** se acreditará con el comprobante de ingreso del **CENTRO CÍVICO**, firmado por la persona que los perciba.

SEXTO

El **CONSEJO** estará facultado para la realización de actividades de supervisión y monitoreo en la ejecución de las actividades comprometidas, para estos efectos designará a un funcionario del Departamento de Ciudadanía y Cultura, encargado de realizar acciones de supervisión, por consiguiente el **CENTRO CIVICO** se compromete a otorgar todas las facilidades que se requieran para ello.

SÉPTIMO

Para la adecuada ejecución de las actividades que le son encomendadas en virtud el presente instrumento, el **CENTRO CÍVICO** requiere la disponibilidad de recursos humanos y materiales, por lo que parte de los recursos que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** le transfiera podrá ser destinado a solventar gastos de operación, administración y financieros de la misma, entre ellos los siguientes:

1. Remuneraciones y honorarios de profesionales y técnicos que presten servicios al **CENTRO CÍVICO** en funciones relacionadas con las materias objeto del presente convenio. Será responsabilidad del **CENTRO CÍVICO** velar por el cumplimiento de las normas laborales y previsionales contenidas en la legislación vigente.
2. Contratación de todo tipo de servicios que requiera el **CENTRO CULTURAL** para llevar adelante los objetivos de las actividades que le son encomendadas en virtud del presente convenio, entre otros: materiales de trabajo; servicios gráficos y publicitarios; servicios de impresión, ploteo y fotocopiado; servicios de transporte, envíos y correo; mantenciones, reparaciones, arriendos de equipos; servicios notariales, bancarios, habilitaciones, estacionamientos, etc.
3. Cualquier otro gasto considerado necesario para la realización de las actividades a cargo del **CENTRO CIVICO** siempre que estén relacionados con los fines de este convenio.

OCTAVO.

En el evento que la ejecución de la actividad comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA**, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al **CONSEJO** de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

NOVENO.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente Convenio así como la aplicación de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, el **CENTRO CÍVICO** presentará al **CONSEJO** en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes:

- 1) **Informe de Actividades:** Un informe referido a la totalidad de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, la cantidad estimada de asistentes a ellas -cuando proceda-, y el listado de actividades comprometidas y ejecutadas.

El presente informe deberá ser presentado al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** a más tardar el día 28 de Febrero de 2011, debiendo ser entregados a través



del Departamento de Ciudadanía y Cultura, a quien corresponderá su evaluación y aprobación.

- 2) **Rendición de Cuentas:** Una Rendición Consolidada de Cuentas referido a la totalidad de Los gastos realizados en el marco del presente Convenio, la que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a la actividad desarrollada y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulte aplicable, y serán evaluadas y aprobadas mediante certificación escrita de la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

El presente informe deberá ser presentada al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** a más tardar el día 28 de Febrero de 2011, debiendo ser entregada a través a través del Departamento de Administración General.

Las rendiciones de cuentas deberán acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Documentos originales, con la identificación de emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos.

DÉCIMO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente Convenio- el **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme por su Ministro Presidente **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido al **CENTRO CÍVICO** una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena de este convenio.

UNDÉCIMO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el **CENTRO CÍVICO** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

DÉCIMOSEGUNDO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

DÉCIMOTERCERO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.



DÉCIMOCUARTO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOQUINTO

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Christian Amarales Valenzuela** en su calidad de Presidente del **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA** que consta en el certificado de Directorio, de fecha 16 de Diciembre de 2010, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

DÉCIMOSEXTO

El presente instrumento se redacta en dieciséis cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del **CENTRO CÍVICO CAPILLA SANTA ANA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Christian Antonio Amarales Valenzuela
Presidente
Centro Cívico Capilla Santa Ana

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados al "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/9

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaria Administrativa y Documental, CNCA.